



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 042 - 2013

La Molina, 14 MAYO 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de mayo del 2013, el Dictamen Conjunto N° 08-2013 (14.05.2013) de la Comisión de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial y de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de la Molina y la empresa Vallas y Gigantografías del Perú S.A.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de junio de 2009, la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa Vallas y Gigantografías del Perú S.A suscribieron un Convenio de Cooperación Institucional, habiéndose autorizado la instalación de vallas en quince (15) ubicaciones, con un límite de cuatro (04) vallas por ubicación, en propiedad privada, en la jurisdicción de la Municipalidad de La Molina, cuya vigencia era de cuatro (04) años, teniendo la referida empresa entre sus obligaciones, entregar en calidad de uso a la entidad edil, cuatro (04) computadoras personales, una (01) impresora láser, una (01) copiadora multifuncional y tres (03) motos marca Honda;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2010, las partes suscribieron una Adenda al Convenio en mención, con el fin de autorizar en total hasta en cuarenta (40) ubicaciones, un máximo de siete (07) vallas o carteleras por ubicación, quedando vigentes las demás estipulaciones del Convenio suscrito el 25 de junio de 2009;

Que, por medio del Expediente N° 04534-2013 de fecha 05 de abril de 2013, la empresa Vallas y Gigantografías del Perú S.A. manifestó a esta Entidad Edil, la intención y voluntad de suscribir un nuevo Convenio de Cooperación Institucional con la Municipalidad Distrital de La Molina, resaltándose como una de las principales obligaciones a cargo de la empresa, entre otras, la transferencia de propiedad de un (01) automóvil cero kilómetros marca Nissan Tiida Sedan Deco, al contribuyente que resulte ganador del sorteo del Programa Vecino Puntual Molina Card-VP MOLINA CARD que se llevará a cabo en el año 2013;

Que, mediante Informe N° 001-2013-MDLM-GDUPC-SGLC/DOTG-SNTC, los inspectores técnicos de la Subgerencia de Licencias Comerciales señalan que las especificaciones técnicas de los elementos publicitarios cumplen con los requisitos establecidos el artículo 48° de la Ordenanza N° 1094-MML - Ordenanza que regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima, en donde se establece que las vallas deben tener un área máxima de exhibición de 12.00 m² y estar diseñadas de material y forma para su fácil mantenimiento, no siendo factible que invadan u obstaculicen vanos, y que sólo podrán instalarse en el primer piso de la edificación; asimismo, precisan que las características técnicas descritas en la documentación presentada, se ajustan a la definición de valla, establecida en el numeral 4) del artículo 6° de la referida Ordenanza; de otro lado, consideran que al encontrarse los elementos publicitarios en cerramientos, en terrenos baldíos en construcción o en abandono, en muros de mercado y otros, no configuraría un supuesto de contaminación visual, ni generaría impacto negativo en la zona, ni saturación visual, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 089-MDLM, Ordenanza de Avisos y Publicidad Exterior en el Distrito de La Molina y en la Ordenanza N° 1094-MML; en tal sentido, opinan que es técnicamente conforme la autorización de los elementos publicitarios (vallas publicitarias);

Que, la Subgerencia de Licencias Comerciales, a través del Informe N° 128-2013-MDLM-GDUPC/SGLC, precisó que efectuado el análisis costo - beneficio del Convenio se tiene que los beneficios económicos resultantes de la autorización de un máximo de treinta (30) ubicaciones para la instalación de un máximo de ciento sesenta y cinco (165) elementos publicitarios tipo vallas ascienden a la suma de S/. 74,160.90 (setenta y cuatro mil ciento sesenta con 90/100 Nuevos Soles) y del aporte total de bienes muebles (01 automóvil cero kilómetros marca Nissan Tiida Sedan Deco; 01





Que, de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de La Molina y la empresa Vallas y Gigantografias del Perú S.A.; que consta de 13 cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene como objeto mejorar el ornato y la infraestructura e imagen urbana del Distrito, mediante la instalación de vallas publicitarias o cercos ornamentales, elementos urbanos que se instalarán en predios de propiedad privada, específicamente en terrenos en construcción; en predios o en cerramientos de predios baldíos o en bardas que por falta de mantenimiento o limpieza por parte del propietario o por su deterioro puedan ser un riesgo para los vecinos; recibiendo la Corporación Municipal como aporte: un (01) automóvil cero kilómetros marca Nissan Tiida Sedan Deco, una (01) casa modular modelo almacén, un (01) grupo electrógeno, generador 3250 W Brigs&Straton que formará parte de la casa modular; un (01) proyector multimedia marca Epson; quince (15) kits de seguridad, nueve (09) cámaras fotográficas marca Canon y un (01) Telemetro laser DEL 70; sin perjuicio del pago de los derechos administrativos establecidos en el TUPA de la Municipalidad a cargo de la empresa.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CESAR MARTÍN GONZÁLEZ SANDOVAL
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE